

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00889
REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR registro civil del matrimonio efectuado entre el causante y la señora OLGA CUERVO DE PEREZ, conforme lo indicado en el hecho 1° de la demanda, o la solicitud efectuada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil del documento, de conformidad con lo previsto en el núm. 10° del art. 78 y art. 173 del C.G.P.
2. ACLARAR si el causante efectuó liquidación de la sociedad conyugal existente entre él y la señora OLGA CUERVO DE PEREZ y, de ser así, allegar la prueba conducente (escritura o copia de sentencia judicial con constancia de ejecutoria)
3. DESE CUMPLIMIENTO al núm. 6° del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.
4. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de aquellos mencionados como demás herederos del causante.
5. ALLEGAR el escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRONICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 07, fijado hoy 31-01-2022 , a la hora de las 8:00 am.</p> <p>HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC</p> |
|---|